

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

**NUMERO 3335**

Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROCONSPAR
CONSTRUCCIONES S.A.****OTORGAN: PAREDES CEDEÑO GALO EDISON y
PAREDES CEDEÑO ALEXANDRA ROSALIA****CUANTIA: USD \$ 800,00****DI CUATRO COPIAS
S.S.**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **LUNES, TREINTA DE MAYO DE DOS MIL ONCE**, ante mí, doctor **PATRICIO YAMIL CHANALATA FUERTES**, Notario Suplente Encargado de la Notaría Cuarta del Cantón Santo Domingo, mediante Acción de Personal número 172-DP-DPSDT-2010, de doce de abril de dos mil once, dada por el señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas (E), comparecen: los señores **GALO EDISON PAREDES CEDEÑO**, de estado civil soltero, estudiante, por sus propios derechos; y, **ALEXANDRA ROSALIA PAREDES CEDEÑO**, de estado civil casada, ingeniera comercial; por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para

celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo; a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias debidamente autenticadas, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí, el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: **GALO EDISON PAREDES CEDEÑO**, de estado civil soltero; y, **ALEXANDRA ROSALÍA PAREDES CEDEÑO**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaria Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.



disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-

Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es PROCONSPAR CONSTRUCCIONES S.A.- **Artículo**

Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Santo Domingo. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres.-**

Objeto.- La compañía tendrá el siguiente objeto social: **a)** Planificación, diseño arquitectónico, supervisión, dirección técnica, asesoramiento y construcción relacionado con las ramas profesionales de la ingeniería y arquitectura; **b)** Servicios de ingeniería, construcción y mantenimiento de carreteras, puentes, escuelas, edificios, parques, pavimentación, adoquinado, redes eléctricas y líneas de transmisión; **c)** Compra, venta, tasación de bienes inmuebles, así como la lotización, urbanización y creación de proyectos de vivienda y escrituración de tierras; **d)** Construcción de redes de alcantarillado,

= 4510.12

plantas de tratamiento de aguas servidas, alcantarillas de cajón, recolección de desechos sólidos; **e)** Prestación de servicios profesionales de capacitación en todas las áreas relacionadas al objeto social; **f)** Fiscalización de obras; **g)** La prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con el objeto social de la compañía y, asimismo, todo acto, gestión o servicio conexo o relativo al objeto social enunciado; y, **h)** Consultoría y asesoría en las áreas relacionadas al objeto social de la compañía.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del capital.- Artículo Cinco.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de ochocientos dólares dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos.- **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Seis.- Norma**

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente, podrán ser o no accionistas de la Compañía.-

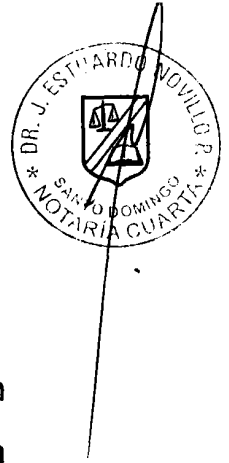
Artículo Siete.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Ocho.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Nueve.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se

instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo**

Diez.- Quórum especial de instalación.-

Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo**

Once.- Quórum de decisión.- Salvo disposición



Notaria Cuarta



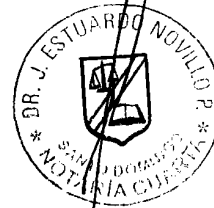
Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Doce.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Trece.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Catorce.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: **a.** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- **b.** Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- **c.** Subrogar al gerente en el

ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Quince.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: **a.** Convocar a las reuniones de junta general.- **b.** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- **c.** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- **d.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **e.** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- De la fiscalización.-** **Artículo Dieciséis.- Comisarios.-** La junta general designará dos comisarios, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título V.- De la disolución y liquidación.-** **Artículo Diecisiete.- Norma**

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **Título VI.-**

Disposiciones generales.- Artículo

Dieciocho.- Reparto de utilidades y

formación de reservas.- A propuesta del

Gerente, la cual podrá ser aprobada o

modificada, la junta general resolverá sobre

distribución de utilidades la misma que será a

prorrata de las acciones que cada uno de los

accionistas tiene en la compañía, constitución

de fondos de reserva, fondos especiales, castigos

y gratificaciones, pero anualmente se segregarán

de los beneficios líquidos por lo menos el diez

por ciento (10%) para formar el fondo de

reserva legal hasta que este fondo alcance un

valor igual al cincuenta por ciento (50%) del

capital social. La junta general para resolver

sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo

que al respecto dispone la Ley de Compañías.-

CUARTA.- APORTES.- El capital social de la

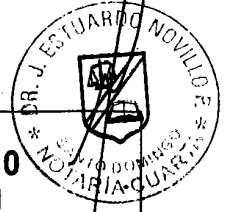
compañía es de ochocientos dólares y queda

conformado de la siguiente manera:

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado (debe cubrir al menos el 25% de cada acción)		Capital por pagar (el saldo deberá pagarse en 2 años máximo)	Acciones
		Numerario (dinero)	Especies (muebles o inmuebles)		
1. GALO EDISON PAREDES CEDEÑO	USD \$ 560	USD \$ 140	---	USD \$ 420	560
2. ALEXANDRA ROSALIA PAREDES CEDEÑO	USD \$ 240	USD \$ 60	---	USD \$ 180	240
TOTALES:	USD \$ 800	USD\$ 200	---	USD \$ 600	800

De conformidad con lo prescrito en el artículo cuatro, inciso uno de la Resolución Número nueve nueve punto uno punto uno punto tres punto cero cero cero seis de la Superintendencia de Compañías los accionistas aportan el veinticinco por ciento del capital social de la siguiente forma: el accionista **Galo Edison Paredes Cedeño** suscribe quinientos sesenta dólares, de los cuales paga el veinticinco por ciento, es decir, ciento cuarenta y la diferencia de cuatrocientos veinte dólares en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil; la accionista **Alexandra Rosalía Paredes Cedeño** suscribe doscientos cuarenta dólares, de los cuales paga el veinticinco por ciento, es decir, sesenta dólares y la diferencia

0000007



ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL	No. 172-DP-DPSDT-2010 Fecha: 12 de abril del 2011
1. ORGANISMOS JUDICIALES AUXILIARES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS		2. Número: Fecha:	
3. Apellidos: CHANALATA FUERTES		4. Rige a partir de: 16 de mayo del 2011 Hasta: 14 de junio del 2011	
5. Cédula de Identidad		7. Certif. de Votación	
6. Cédula Militar			
8. Tipo Acción de Personal: ENCARGO			
9. Explicación: En razón de haberse concedido VACACIONES al Dr. José Estuardo Novillo Peralta , Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas (E), amparado en lo que dispone el Art. 16 de la Ley Notarial, ENCARGA el Despacho de la NOTARÍA CUARTA del Cantón Santo Domingo, al Doctor PATRICIO YAMIL CHANALATA FUERTES , en su calidad de NOTARIO SUPLENTE de dicha Notaría, desde el 16 de mayo del 2011 hasta el 14 de junio del 2011, inclusive.			
10. SITUACIÓN ACTUAL		11. SITUACIÓN PROPUESTA	
Dependencia: ORGANISMOS JUDICIALES AUXILIARES DE SANTO DOMINGO		Dependencia: ORGANISMOS JUDICIALES AUXILIARES DE SANTO DOMINGO	
Departamento: NOTARÍA CUARTA		Departamento: : NOTARÍA CUARTA	
Puesto: NOTARIO SUPLENTE		Puesto: NOTARIO ENCARGADO	
Remuneración Unif.: XXXXXXXX		Remuneración Unif.: XXXXXX	
Lugar de Trabajo: Santo Domingo de los Tsáchilas		Lugar de Trabajo: Santo Domingo de los Tsáchilas	
Partida: ...		Partida: ...	
12. La persona reemplaza a: Dr. José Estuardo Novillo Peralta Quién cesó en el cargo con fecha: XXXXXXXX Causal: Vacaciones			
13. Registro No. Fecha:		Elaborado por: Firma:	
 Dr. Marco F. Hinojosa Pazos DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS (E)			

MFHP/amab/



Doy fe que la fotocopia que antecede
conuerda con el documento que me
fue exhibido.
Santo Domingo, E., 13 de mayo del 2011
Dr. Patricio Chanalata Fuertes
NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARÍA CUARTA
NOTARÍA CUARTA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Pnt



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 26/05/2011

Mediante comprobante No.-

339987057

GALO EDISON PAREDES CEDENO

Con Cédula de Identidad:

1204928947

consignó en este Banco la cantidad de:

200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

PROCONSPAR CONSTRUCCIONES S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	PAREDES CEDENO GALO EDISON	1204928947
2	PAREDES CEDENO ALEXANDRA ROSALIA	1713768099

VALOR	
140.00	usd
60.00	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Se deja sin efecto certificado original emitido el 26/05/2011, con monto de \$200.00 puesto que se realizó una modificación de aportaciones de los socios.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA
Atención al Cliente
Cristina Harb Cordero
Cristina Harb Cordero
GERENTE DE AGENCIA
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

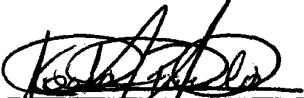
BANCO DEL PICHINCHA

0000008

NOTA DE INGRESO DE CAJA

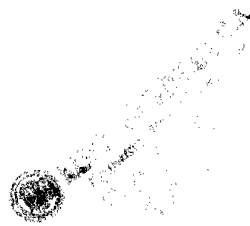
Depósito en efectivo

Agencia: 14 - SANTO DOMINGO
Fecha: 2011/05/26
Deal ticket: 339987057
Solicitado por: LSALAZAR - SALAZAR GUERRERO LUPE LOURDES
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 200.00
Descripción: APERT. CTA DE INTE. CAPITAL PROCONSPAR CONSTRUCCIO
Nro. De documento: 1
Nro. De soporte: 26/05/2011


Firma del Solicitante



ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7364880
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAREDES CEDEÑO GALO EDISON
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2011 10:44:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROCONSPAR CONSTRUCCIONES S.A.
APROBADO**

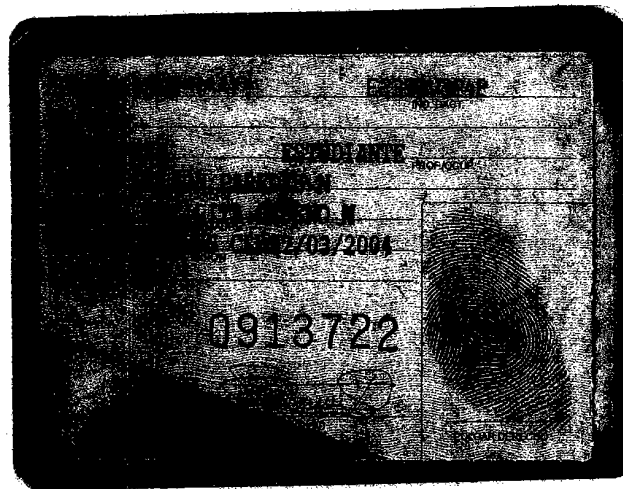
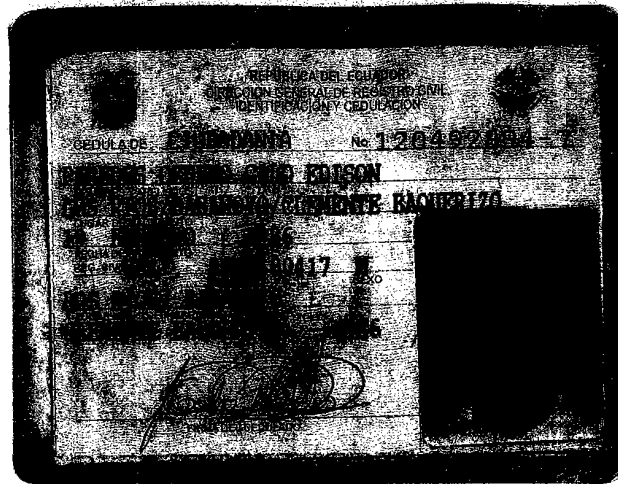
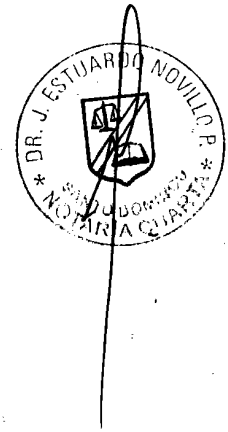
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011	
248-0019 NÚMERO	1204928947 CÉDULA
PAREDES CEDENO GALO EDISON	
STO DGO TSACHILAS PROVINCIA RIO VERDE PARROQUIA	SANTO DOMIN CANTÓN ZONA
P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA	

Santo Domingo, 30 MAY 1971.



EQUATORIANA*****		E111311122	
CASADO		HERRERA RIOS OMAR FABRICIO	
SUPERIOR		INGENIERO COMERCIAL	
GERMAN EDISON PAREDES NARVAEZ		PROF/OCUR	
MARIANA ESTILITA CEDENO MACIAS			
SANTO DOMINGO		20/07/2009	
20/07/2009			
REGLA DE CADEDAIDAD			
FORMA REN 1568650			
			
AUTORIDAD		PULGAR DERECHO	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

395-0009
NÚMERO

1713768099
CÉDULA

PAREDES CEDAÑO ALEXANDRA
ROSALÍA
STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA
CHIGUILPE
PARROQUIA

CANTÓN
ZONA


F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

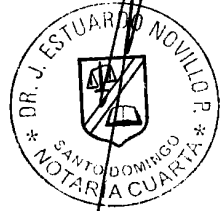


Notaria Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

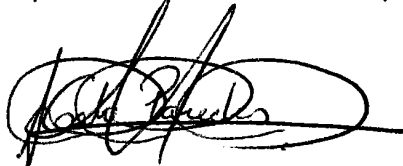


de ciento ochenta dólares en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora **Alexandra Rosalía Paredes Cedeño**, y como gerente de la misma al señor **Galo Edison Paredes Cedeño**, respectivamente.- **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor **Diego Fernando Montalván Arévalo** para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que ésta firmada por el señor doctor Diego Montalván Arévalo, abogado con matrícula profesional número seis mil ciento noventa y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos

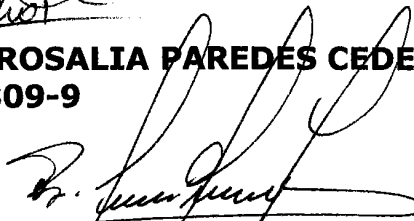
legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue, íntegramente, por mí el Notario, a los comparecientes, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



GALO EDISON PAREDES CEDEÑO
C.C. 120492894-7

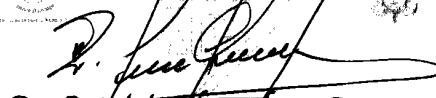


ALEXANDRA ROSALIA PAREDES CEDEÑO
C.C. 171376809-9



DR. PATRICIO CHANALATA FUERTES
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. Patricio Chanalata Fuertes
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
NOTARIA CUARTA CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0000011



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 3335, Año 2011, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PROCONSPAR CONSTRUCCIONES S.A.**, celebrada ante mí, el día lunes, treinta de mayo del año dos mil once; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002426 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el tres de junio del dos mil once, por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la **COMPAÑÍA PROCONSPAR CONSTRUCCIONES S.A -** Santo Domingo, a nueve de junio de dos mil once.

DR. PATRICIO YAMIL CHANALATA FUERTES
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
NOTARIA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO



0000012



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edif. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002426 del Director Jurídico de Compañías, Dr. Oswaldo Noboa León de fecha 03 de Junio del 2011, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **PROCONSPAR CONSTRUCCIONES S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS** (US \$ 800,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 45, Repertorio No. 793, Inscripción No. 69.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo 09 de Junio del 2011.- **LA REGISTRADORA.**

[Firma]
Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

14780

Quito,

07 JUN. 2011

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROCONSPAR CONSTRUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL